

## Admitidos

Aldama Roy, María Pilar  
 Alonso Cobos, María del Pilar  
 Antón Pujades, María Teresa  
 Armisen Abós, Fernando  
 Berillos Cordón, Antonio  
 Camposino Chacón, Ana  
 Cordelle Campos, Manuel  
 Castellanos de Paz, María del Carmen  
 Cebrian Muñoz, Manuela  
 Chamorro Valencia, María Concepción  
 Dorca Pérez, Enrique  
 Fernández Montalvo, Pedro  
 Frías Pantoja, Jesús  
 García Martitegui, Joaquín  
 García Prieto y Hervás, Rafael  
 Gómez Gallego, Ramón  
 Gracia Bello, Rosario  
 Gracia Gasca, Matilde  
 Gutiérrez Fernández, María Pilar  
 Gutiérrez Hurriza, Blanca  
 Gutiérrez Ruiz, Cosme E.  
 Herasolilla Lorón, Antonio  
 Hernández Hernández, Remedios  
 Hernández Maíllo, María Lluís  
 Ibaroz Rúa, Isabel  
 Ibarra Moreno, Miguel Ángel  
 León González, José Luis  
 Lizaso Iglesias, Marga Leizaola  
 Lizaso Otal, Concepción  
 Martín Espia, María Teresa  
 Martín Velasco, Pedro  
 Martín Blanco, Filiberto  
 Martínez Cieleno, Carlos  
 Martínez Soriano, Manuel  
 Mata Martín, José  
 Moreno Martín, Pedro  
 Muñoz Capa, Carlos  
 Navarro Cebrian, José Francisco  
 Navascués Equiza, María Eugenia  
 Oñeiras Diego, Idefonso  
 Pascual Cops, José  
 Pérez Peña, Carmen  
 Plaza Pérez, María del Carmen Inés  
 Queipo Ferragut, José Manuel  
 Roig Laporta, Emilia  
 Reyes González-Tejero, Manuela  
 Sáez Olmo, Adolfo  
 Saffo Jaudenes, María Teresa  
 Sánchez Riquelme, Fulgencio  
 Santana Cabrera, María Teresa  
 Sanz Encinas, Manuel  
 Serrat Macipe, Justo  
 Simorre Moreno, Montserrat  
 Vela Marquina, Luis Fernando

## Excluidos

Quedarán excluidos los siguientes aspirantes:

Arañazo Alonso, Montserrat (1)  
 Aranz Rodríguez, Amelia (2)  
 Cabrera Benito, María Jesús (3) (4)  
 Pastor Pinto, Gloria (2)  
 Rubio Navarra, Francisco (4)  
 Saco Cid, Antonio (3)

Si en el plazo de diez días, conforme señala el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no subsanan las omisiones o defectos indicados al margen de los nombres con un número, y que a continuación se relacionan:

- (1) Instancia presentada fuera de plazo.
- (2) No poseer titulación exigida.
- (3) Falta de abono de derechos de examen, y de reconocimiento médico.
- (4) No haber enviado dos fotografías tamaño carnet.

## Número de plazas

Según se dispone en el apartado 1.1 de la convocatoria, queda definitivamente fijado en cuatro el número de plazas máximo que han de cubrirse en la presente oposición.

Contra esta Resolución podrán reclamar los interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición de Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales de Grado Medio, con destino a los Laboratorios Agronómicos Regionales, y se fija el número definitivo de plazas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Orden de 30 de julio de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir vacantes de plazas no estafonadas Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales con título de Grado Medio, y continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente:

## Admitidos

Arañazo Alonso, María Teresa  
 Aranz Abós, Fernando  
 Castellanos de Paz, María del Carmen  
 Chamorro Valencia, María Concepción  
 Frías Pantoja, Jesús Enrique  
 García Prieto y Hervás, Rafael  
 Gómez Gallego, Ramón  
 Gracia Bello, Rosario  
 Gracia Gasca, Matilde  
 Gutiérrez Hurriza, Blanca  
 Herasolilla Lorón, Antonio  
 Hernández Maíllo, María Lluís  
 Ibaroz Rúa, María Isabel  
 Izaso Otal, Concepción  
 Martín Espia, María Teresa  
 Martín Blanco, Filiberto  
 Navascués Equiza, María Eugenia  
 Reyes González Tejero, Manuela  
 Saffo Jaudenes, María Teresa  
 Sanz Encinas, Manuel  
 Simorre Moreno, Montserrat

## Excluidos

Quedarán excluidos los siguientes aspirantes:

Arañazo Rodríguez, Amelia (1)  
 Pastor Pinto, Gloria (1)  
 Rubio Navarra, Francisco (4)

Si en el plazo de diez días, conforme señala el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no subsanan las omisiones o defectos indicados al margen de los nombres con un número, y que a continuación se relacionan:

- (1) No poseer la titulación exigida.
- (2) No haber enviado dos fotos tamaño carnet.

## Número de plazas

Según se dispone en el apartado 1.1 de la convocatoria, queda definitivamente fijado en una el número de plazas máximo que ha de cubrirse en la presente oposición.

Contra esta Resolución podrán reclamar los interesados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

**RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Administración en las Oficinas Centrales del mismo, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.**

Vacantes dos plazas en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1945; en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1311/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, esta Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ha resuelto cubrirlos de acuerdo con los siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES.

## 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Auxiliar de Administración más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de esta convocatoria al publicarse la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma.

## 1.1.1. Características de las plazas:

- a) De orden orgánico: Orden ministerial de 27 de febrero de 1945.
- b) De orden retributivo:

Las remuneraciones establecidas por acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1969.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

## 3. SOLICITUDES.

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas correspondientes deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

## 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (calle Zurbano, 3, Madrid-4) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Importe de los derechos de examen para toma parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 230 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja-Habilitación del Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ANUNCIOS DE CANDIDATOS.

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante el Subsecretario del Departamento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por el Ingeniero Subdirector de Técnica y Organización de la Producción, como Presidente; por el Ingeniero Secretario general e Interventor delegado en el Servicio, como Vocales, y por el Oficial Mayor del mismo, que actuará de Secretario.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

## 6.1. Programa.

La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

- A) 1. Ejercicio de mecanografía: Consistente en copiar durante diez minutos un texto único para todos los opositores facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de doscientas pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición quien no alcance aquel mínimo de pulsaciones.
- 2. Ejercicio de taquigrafía: De quince minutos de duración, exigiéndose un mínimo de ochenta palabras por minuto. Será eliminado de la oposición quien no alcanzara el mínimo citado.
- B) Resolución durante un tiempo máximo de dos horas de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato Elemental. Esta prueba será también eliminatoria, requiriéndose para aprobarla haber alcanzado un mínimo de cinco puntos.
- C) 1. Contestar por escrito un tema, sacado a la suerte, del adjunto programa de Organización Administrativa, dándose para su desarrollo el tiempo máximo de una hora. El tema será único para todos los opositores.
- 2. Escritura al dictado durante un tiempo máximo de diez minutos.
- 3. Totalización de estadillos numéricos durante un tiempo máximo de treinta minutos.

### 6.3. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes a las pruebas será conjunto y común para todos ellos.

### 6.6. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan al día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

### 6.7. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.8. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

### 6.9. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de las pruebas.

En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal, cuando difieran de la media de los asignados por otros miembros del mismo en dos puntos o más.

Para aprobar cada una de las pruebas, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

#### 8.1. Lista de aprobados.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablon de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas.

Al finalizar la última prueba, los aprobados en ella se clasificarán computando las notas obtenidas en las tres pruebas, siendo propuestos los de mayor puntuación y, como máximo, el número de vacantes anunciadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos.

9.1. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Sección de Personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Título de Bachiller Elemental o equivalente, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.

d) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Los opositores femeninos, certificación del cumplimiento del Servicio Social o certificación de exención.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS.

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivos y Fermentación del Tabaco se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

## 11. TOMA DE POSESIÓN.

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, sin que puedan pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL.

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Director, Ramón Enciso.

## PROGRAMA

### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema número 1. Estructura del Estado español. Enumeración de sus Organos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos. El Jefe del Estado, Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema número 2. Leyes Fundamentales. Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Cortes Españolas. El Referéndum. Principios Fundamentales del Movimiento. El Caudillo, Jefe del Movimiento Nacional.

Tema número 3. Conceptos y fines de la Administración. Funcionarios públicos. Su concepto. Principales deberes y derechos. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema número 4. Administración Central, Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores y de Justicia. Organización y funciones.

Tema número 5. Hacienda pública: su concepto. Ley de Administración y Contabilidad. Organización y funciones del Ministerio de Hacienda.

Tema número 6. Ministerios de la Gobernación, de Educación y Ciencia y de Obras Públicas. Organización y funciones.

Tema número 7. Ministerios de Trabajo, de Industria y de Comercio. Organización y funciones.

Tema número 8. Ministerios de Información y Turismo, de la Vivienda y Secretaría General del Movimiento. Organización y funciones.

Tema número 9. Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire. Organización y funciones.

Tema número 10. Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema número 11. Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema número 12. Dirección General de la Producción Agraria. Su organización y competencia. Secciones que comprende.

Tema número 13. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Atribuciones. Organización y funciones.

Tema número 14. Organización provincial del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Organización administrativa.

Tema número 15. Ley de Procedimiento Administrativo.—Principales disposiciones de la misma en orden al Procedimiento.

*RESOLUCION de la Direccion del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca concurso libre para cubrir dos plazas de Ingeniero Agrónomo en dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ingeniero Agrónomo en el Organismo autónomo. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1945, en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, esta Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### Características de las plazas:

1.1. Se convocan dos plazas de Ingeniero Agrónomo pertenecientes a la plantilla del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Organismo autónomo dependiente de la Dirección General de la Producción Agraria.

En armonía con lo establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1945, tendrán categoría de «Técnico facultativo» en el expresado Servicio, serán remunerados con cargo a los presupuestos anuales del mismo y se registrarán por las normas establecidas en la Orden ministerial indicada y demás disposiciones aplicables.

###### 1.2. Sistema selectivo:

Las plazas convocadas se cubrirán por el sistema de concurso libre.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos al mencionado concurso los aspirantes reunirán los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales:

- Ser español, de uno u otro sexo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo expedido por el Estado español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, cuando se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

###### 2.2. De orden personal:

Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- Expediente académico.
- Título de Doctor.

3.º Trabajos realizados sobre el cultivo o fermentación del tabaco.

- Otros trabajos profesionales.
- Otros títulos profesionales, y
- Conocimiento de idiomas.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Los méritos personales que el aspirante posea, acompañando justificantes de los mismos, tales como certificaciones académicas, certificaciones varias, trabajos específicos y otros que, por su naturaleza y por corresponder al Tribunal calificarlos, sea necesario examinar previamente.

###### 3.2. Organ a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

###### 3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (calle Zurbarán, número 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hicieren se archivaría su instancia sin más trámite.

###### 4.3. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

###### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.5. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.6. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante el Subsecretario del Departamento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 5.2. Constitución del Tribunal:

El Tribunal estará constituido por el Subdirector de Técnica y Organización de la Producción, como Presidente; el Secretario